

Honorable Despacho

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)
E.S.D.

REFERENCIA: **REFORMA DE LA DEMANDA**
PROCESO: **DECLARATIVO – VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL (Art 368 y SS del C.G.P)**
RADICACION: 76 111 31 03 002 2024 00010-00
DEMANDANTE: YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA
DEMANDADO: HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO (CONDUCTORA)
LIBERTY SEGUROS S.A. (ASEGURADORA)

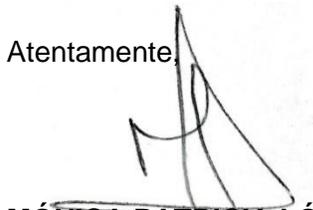
MÓNICA PATRICIA LÓPEZ CUAYAL, mayor de edad, vecina de Cali (Valle) e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.663.520 expedida en Palmira (Valle), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.370.273 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante la señora **YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA**, mayor de edad y vecina de Cali (V) e identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.682.114 de Cali (V), en calidad de madre y representante legal del menor **JEREMY SOTO GONZALEZ**, identificado con registro civil de nacimiento NUIP No. 1.149.940.470 expedido en la Notaria 23 del Círculo de Cali (V) y, compañera permanente de quien en vida respondía al nombre de **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D.)**, con fundamento en el artículo 93 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, por medio del presente me permito realizar reforma de la demanda en los siguientes términos:

- Se adiciona video de reconstrucción de accidente en animación.

Esta reforma se presenta en tiempo, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado ya notificado, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Con sentimiento de admiración y respeto por la administración de justicia, me suscribo.

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA LÓPEZ CUAYAL
TP 370.273 del C.S.J.
Apoderada